



**JUZGADO TERCERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS  
MÚLTIPLES NEIVA HUILA  
cmlp06nei@cendoj.ramajudicial.gov.co**

Neiva, cinco (5) de marzo de dos mil veinticinco (2025)

Demandante : CEA INTELIGENCIA VIAL S.A.S.  
Demandado : AUTO EXPRESS S.A.S. Y OTROS  
Radicación : 2023-00367

En atención a la constancia secretarial de fecha 4 de febrero de 2025, procede el Juzgado a decretar las pruebas solicitadas en el trámite del incidente de nulidad y fijar fecha para audiencia, en virtud del artículo 129 inc. 3° del Código General del Proceso.

Por lo expuesto, se

**RESUELVE**

**PRIMERO.- DECRETAR** como pruebas de la parte incidentalista AUTO EXPRESS S.A.S., las siguientes:

1.1. **Documentales:** Téngase como tales los aportados en el incidente de nulidad.

**SEGUNDO.- DECRETAR** como pruebas documentales de la parte incidentada CEA INTELIGENCIA VIA S.A.S., las siguientes:

2.1. **Documentales:** Téngase como tales los aportados en el escrito mediante el cual recorrió el traslado del incidente de nulidad.

**TERCERO.- DECRETAR** como pruebas de oficio, las siguientes:

3.1. **Documentales:** Tener como pruebas los documentos que obran en el expediente.

**CUARTO.-** Para la práctica de la audiencia se señala las horas de las 9:00 a.m., del día siete (7) del mes de julio del año 2025.

La presente audiencia se realizará en forma virtual a través de la aplicación Microsoft Teams, razón por la cual dentro de los cinco (5) días hábiles previos a la celebración de la audiencia se les remitirá a las partes el link de acceso a la misma, a través de los correos que suministren.

**EXHORTAR** a los apoderados y/o partes aquí involucradas con el fin de que remitan al correo institucional de este despacho judicial el correo electrónico por medio del cual accederán a la audiencia virtual, advirtiéndole que si no es suministrada esta información la audiencia se adelantará dejando constancia de su inasistencia.

**QUINTO.- ACEPTAR** al poder que le fuera otorgado al Dr. RODRIGO CABRERA BONILLA como apoderado de la parte demandante, advirtiéndole que el mismo tendrá efectos cinco días después de notificarse por estado el presente auto, conforme el artículo 76 del Código General del proceso.

**NOTIFIQUESE Y CUMPLASE,**

  
**JUAN PABLO RODRIGUEZ SANCHEZ**  
JUEZ